



ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE FACULTADES DE INGENIERÍA
NIT: 860.047.524-0

RESOLUCIÓN N°. 165

Consejo Directivo
- Acta N°. 230 -
(14 de febrero de 2008)

“Por la cual se establecen criterios y procedimiento para la elección del Consejo Directivo de la Asociación, se fija una política y se deroga la Resolución N°. 129”

El Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

Considerando que:

1. El parágrafo 4o. del Artículo 23o. de los Estatutos vigentes establece que corresponde al Consejo Directivo comunicar oportunamente sobre la mecánica de elección.
2. Es preciso mantener actualizados los procedimientos y mecanismos de la elección de los órganos de gobierno de la Asociación para responder a las dinámicas que imponen su desarrollo y consolidación.
3. En la sesión ordinaria de Consejo Directivo, Acta N°. 230 del 14 de febrero de 2008, se consideró necesario precisar tales mecanismos.

Resuelve:

ARTÍCULO 1º. Establecer los criterios y el procedimiento para la elección del Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería, de la siguiente manera:

- a) El Presidente de la Asociación, en la convocatoria escrita a la Asamblea General, en la cual se elegirán los dignatarios del Consejo Directivo, invitará a los Miembros Activos a que expresen su interés de formar parte del Consejo Directivo, mediante comunicación escrita firmada por el Representante Legal de la Institución, de acuerdo al formato elaborado por la Dirección Ejecutiva y enviado previamente. Esta comunicación deberá enviarse a la Dirección Ejecutiva de la Asociación por lo menos dos semanas antes de la celebración de la Asamblea.
- b) El Director Ejecutivo elaborará una lista, en estricto orden alfabético, de las instituciones interesadas en pertenecer al Consejo Directivo. La lista tendrá la siguiente información:
 - Carácter de la institución (oficial o privada)
 - Tipo de institución (Universidad, Institución Universitaria)



ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE FACULTADES DE INGENIERÍA
NIT: 860.047.524-0

- Ubicación geográfica
 - Si se trata de una institución del Consejo Directivo saliente y en caso de ser afirmativo, adicionalmente informará sobre el porcentaje de asistencia.
- c) La anterior lista le será entregada a cada uno de los Miembros Activos al momento de la inscripción a la Asamblea.

ARTÍCULO 2o. Definir dos etapas de elección de acuerdo con la conformación establecida en los Estatutos, en el Artículo 23o, según el cual el Consejo Directivo estará integrado por nueve (9) miembros; así:

- a) En la primera etapa serán elegibles por la Asamblea dos (2) instituciones que formen parte del Consejo Directivo saliente y que cumplan con el requisito de haber asistido por lo menos al 80% de las reuniones celebradas en el periodo que termina.
- b) En la segunda etapa se elegirán los 7 miembros restantes, hasta completar los nueve (9) y en ésta participarán todas las instituciones que hayan manifestado su interés por pertenecer al Consejo con excepción a las ya elegidas y las del Consejo Directivo saliente que no cumplan con el mínimo del 80% de asistencia.
- c) En caso de empate por el último cupo en las etapas anteriores, se procederá a una votación de desempate, donde únicamente participarán las instituciones que obtuvieron el mismo puntaje.

ARTÍCULO 3o. La política para la conformación del nuevo Consejo Directivo será procurar que quede integrado por instituciones tanto públicas como privadas y con representación de las regiones del país.

ARTÍCULO 4o. Derogar la Resolución N°. 129.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

(Original firmada)

(Original firmada)

Ing. *Javier Páez Saavedra*
Presidente

Ing. *Eduardo Silva Sánchez*
Secretario